

Intervención del diputado Moisés Reyes Sandoval, con la Iniciativa de Ley de Playas Mágicas del Estado de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, Iniciativas, se concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

Con su venia, diputado presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El suscrito Diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las

facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la Iniciativa de Ley de Playas Mágicas del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Guerrero, es uno de los Estados de la República Mexicana con mayor vocación turística por sus hermosos destinos de playa con que cuenta a lo largo y ancho de sus litorales, distinguiéndose de otros destinos

turísticos de nuestra nación por sus peculiares características que ofrecen diversidad al turismo nacional e internacional que nos visita diariamente y en un mayor porcentaje durante los periodos vacacionales es distinguido por esas aguas cálidas que tenemos en el pacifico, es un ejemplo ahorita en esta temporada de marzo nuestras playas son cálidas y acogedoras, mientras que otros destinos turísticos el agua congelante y el frio es como si estuviera en otra parte del mundo.

Nuestro Estado cuenta con tres grandes destinos de playa, cuyos prestadores de servicios turísticos ofrecen al turismo nacional e internacional una gran variedad de opciones a que prefieren disfrutar de la calidez y belleza que caracteriza a cada una de sus playas.

Acapulco, constituye el destino turístico mexicano mayormente conocido y predilecto de los visitantes nacionales y extranjeros, contando en su geografía

con grandes playas que han fascinado el gusto y placer de los turistas, destacan en su litoral las playas de: Barra Vieja, playa encantada, Bonfil, Caleta y Caletilla, Condesa, Playa del Secreto, playa Guitarrón, Playa Honda, Manzanillo, Hornitos, Hornos, Icacos, la Isla de la Roqueta, La Angosta, Playa Majahua, Papagayo, Pichilingue, Pie de la Cuesta, Puerto Marqués, eccetera las cuales cuentan con oleajes suaves, medios y fuertes, para disfrutar de paseos en caballo, caminatas a pie, para admirar los atardeceres e incluso hacer ecoturismo senderismo.

En la Región Costa Grande, se encuentra Ixtapa y Zihuatanejo, hermosas playas como El Palmar, Playa Quieta y Playa Linda. En Zihuatanejo: El Almacén, Playa Principal, Las Gatas, La Madera, playa larga y pues en Petatlán. la Barra de Potosí, con playa amplia, limpia y aislada, para brindar tranquilidad a los visitantes para relajarse, escuchando el trinar de las diversas especies de aves que habitan en la zona.

En el Municipio de Técpan de Galeana tenemos la belleza y originalidad la playa Piedra del Tlalcoyunque, podríamos hablar de muchas playas, Playa Michigan que también ahí hay mucho tema del surf, otras como Troncones y en Atoyac, Hacienda de Cabañas, en la Costa Chica hay en los municipios de San Marcos, Copala, Marquelia y Cuaji, infinidad de playas vírgenes y semivirgenes que ofrecen un ecoturismo y algo diferente a todos los bañistas y turistas del mundo de nuestro Estado y también de nuestro País.

Podríamos llevarnos toda la tarde hablando de todas las bellezas de las playas de hecho me voy a saltar dos hojas de esta intervención en donde hablan y describen la belleza de estas hermosísimas playas incluyendo la Bahía de Punta Maldonado y el Faro, Papanoa y otras bellezas de nuestro Estado.

Como puede constatarse, Guerrero representa y ofrece a los visitantes nacionales y extranjeros, gran variedad en ofertas, así como atractivos turísticos y destinos de playa diversos, con características propias que las hacen diferentes entre sí, y en los cuales los turistas pueden disfrutar desde un excelente atardecer pasando por la gastronomía, paisajes hermosos, deportes acuáticos.

Pero saben cual es lo mas importante de nuestro Estado, compañeras y compañeros diputados y cual es lo mas hermoso de nuestro litoral el factor humano, somos exportadores a nivel nacional e internacional del factor humano, de turisteros de gente que se dedica al turismo que se encuentra en lo largo y ancho de de nuestro País y a nivel internacional no se concibe ir a Cozumel, a Playa del Carmen, a Cancún y no encontrar un acapulqueño, de mesero o de gerentes de una biblioteca, tampoco se concibe ir a los cabos o a Puerto Vallarta y que un lancharo de Playa Manzanillo o de la

Roqueta este circulando por las aguas frías de esos destinos turísticos.

Los turisteros acapulqueños son las personas mas cálidas a nivel nacional y los que mejor ofrecen este tipo de situaciones, igual que todos los turisteros de litoral de nuestro Estado de Guerrero.

Los guerrerenses, estamos conscientes que se requiere renovar permanentemente la oferta turística en los distintos destinos turísticos de nuestro Estado, en este sentido, es de suma importancia, mediante el trabajo conjunto, alcanzar el objetivo trazado en el Plan Estatal de Desarrollo consistente en fomentar y consolidar el turismo como principal actividad económica en nuestra entidad federativa, y justificados en las grandes bellezas naturales con que cuenta nuestro Estado, en la presente iniciativa de ley, se establece la obligación de la Secretaría de Turismo Local así como las direcciones municipales, para gestionar los apoyos

necesarios ante las instancias estatales y federales, para la implementación de un programa de playas mágicas en el Estado de Guerrero, tomando en consideración las distintas peculiaridades y características de cada una de las Playas existentes en los Municipios Turísticos de nuestra Entidad.

Por ello, se estima necesario y conveniente contar con una legislación que establezca las bases, el procedimiento y los requisitos a cubrir, para otorgar la categoría de playa mágica a algunos de estos destinos de playa en el Estado, los cuales tendrán que contar con características especiales que justifiquen plenamente el merecimiento de dicha calificación, payas limpias, playas sustentables, playas que protejan a las tres especies de tortugas que desovan en nuestro territorio, playas que mantengan todavía ese olor, ese aroma a pueblo, ese aroma a playa semivirgen a donde todavía no ha llegado las grandes

hospederías, ni los enormes desarrollos inmobiliarios de extranjeros.

Estas playas que llaman mucho la atención de un turismo especial e importante tanto en nuestro País, como en el mundo, este lugar donde los Europeos, los Canadienses, quisieran llegar todos los días en lugar de llegar a destinos como Bucerías en Nayarit, o llegar a Tulúm en Quintana Roo, podrán llegar a Barra Vieja o a Playa Encantada o Playa Bonfil o a Papanaoa si tuviéramos la infraestructura necesaria para este turismo.

Por ello se estima necesario y conveniente contar con esta iniciativa, esta iniciativa que es lo único que va hacer es fortalecer el turismo en el litoral guerrerense y que dará una gran derrama económica a toda nuestra sociedad y nuestros paisanos que se dedican al sector turístico y sector pesquero en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente Iniciativa de:

LEY DE PLAYAS MÁGICAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

La cual cuenta con diversos artículos como el capítulo segundo que habla del proceso de incorporación de las playas mágicas, cuáles van hacer los requisitos para ser parte de este programa, donde haya inversión privada y social para el desarrollo turísticos de la playa aspirante.

También en el capítulo tercero de habla sobre la fase de revisión de los requisitos, en donde se mantendrá y funcionara un comité de playa mágica con seguimiento de acuerdos, cumplimientos de planes, programas y normativa

- Fortalecimiento e innovación del catálogo de productos turísticos;
- Funcionamiento y adecuación de los servicios de salud y de seguridad.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 10 Marzo 2020

- Evaluación del impacto en el desarrollo turístico;
- Mantenimiento de las relaciones comerciales con al menos un intermediario de servicios turísticos;
- Seguimiento a otros elementos que considere la Secretaría como relevantes para la operación del Programa Playas Mágicas.

Esta ley cuenta también con un capítulo que se destaca por tema de los recursos presupuestales para el programa, lo cual no es necesariamente tienen que llegar solamente del Gobierno Estatal y del Federal sino de la inversión social y de la inversión privada, hay tantos inversionistas que quisieran llegar a estas hermosas Playas de Guerrero.

Esta ley incluye un régimen transitorio y ojalá sea aprobada por este Pleno del Congreso ya que beneficiara a nuestro Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a
Marzo del 2020.

Atentamente.

Diputado. Moisés Reyes Sandoval.

Del Grupo Parlamentario del Partido de
Morena.

Versión Íntegra

Iniciativa de Ley de Playas Mágicas del
Estado de Guerrero.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa
Directiva del Honorable Congreso del
Estado de Guerrero.- Presente.

El suscrito Diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 10 Marzo 2020

Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la Iniciativa de Ley de Playas Mágicas del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Guerrero, es uno de los Estados de la República Mexicana con mayor vocación turística por sus hermosos destinos de playa con que cuenta a lo largo y ancho de sus litorales, distinguiéndose de otros destinos turísticos de nuestra nación por sus peculiares características que ofrecen diversidad al turismo nacional e internacional que nos visita diariamente y en un mayor porcentaje durante los periodos vacacionales.

Nuestro Estado cuenta con tres grandes destinos de playa, cuyos prestadores de servicios turísticos

ofrecen al turismo nacional e internacional una gran variedad de opciones a que prefieren disfrutar de la calidez y belleza que caracteriza a cada una de sus playas.

Acapulco, constituye el destino turístico mexicano mayormente conocido y predilecto de los visitantes nacionales y extranjeros, contando en su geografía con grandes playas que han fascinado el gusto y placer de los turistas, destacan en su litoral las playas de: Barra Vieja, Bonfil, Caleta y Caletilla, Condesa, Playa del Secreto, Guitarrón, Playa Honda, Manzanillo, Hornitos, Hornos, Icacos, la Isla de la Roqueta, La Angosta, Playa Majahua, Papagayo, Pichilingue, Pie de la Cuesta, Puerto Marqués, Revolcadero, Tamarindos y Tlacopanocha, las cuales cuentan con oleajes suaves, medios y fuertes, para disfrutar de paseos en caballo, cuatrimotos o caminatas a pie, para admirar los atardeceres y la puesta del sol a todo su esplendor y la belleza y paisaje de la bahía de santa lucía y la

práctica de varios deportes acuáticos incluyendo el paracaidismo.

En la Región Costa Grande, dentro del Triángulo del Sol, se encuentra Ixtapa y Zihuatanejo, que se distinguen por sus hermosas playas, destacando las siguientes: En Ixtapa: El Palmar, Playa Quieta y Playa Linda. En Zihuatanejo: El Almacén, Playa Principal, Las Gatas, La Madera, La Ropa y Playa Blanca.

Revisten gran importancia el atractivo turístico de playa que ofrece el Municipio de Petatlán, en cuyo territorio se ubica la Barra de Potosí, con playa amplia, limpia y aislada, para brindar tranquilidad a los visitantes para relajarse, escuchando el trinar de las diversas especies de aves que habitan en la zona, y el espectáculo que brindan las aves que sobrevuelan las tranquilas aguas de la laguna ubicada al lado de la playa.

En el Municipio de Técpan de Galeana, destaca por su belleza y originalidad la playa Piedra del Tlalcoyunque, la que recibe su nombre por la enorme piedra de Tlalcoyunque de 35 metros de altura que se encuentra ubicada a la orilla y dentro del mar; Puerto Vicente Guerrero, en el que se puede apreciar la bahía que se le ganó al mar, el muelle, las barreras rompe vientos, los faros, etc., caracterizándose su playa por sus aguas de azul intenso y los dos tipos de arena que posee, dentro del mar grano fino y fuera del mar grano grueso, siendo ideal para la práctica de los deportes acuáticos; Playa Michigan, ubicada en Isla Pájaros, es uno de los destinos turísticos más buscados y a la vez visitados por aquellos que desean el descanso, la meditación y la convivencia social.

En el Municipio de la Unión, se encuentra ubicado uno de los lugares más propicios para el descanso y sobre todo uno de los mejores lugares a nivel mundial para la práctica del surf.

El Municipio de Atoyac de Álvarez, en el poblado de Hacienda de Cabañas, se ubica la Playa el Paraíso, un lugar prácticamente virgen que a través de la laguna de paraíso que posee un brazo de agua dulce, provee el agua que se utiliza por los lugares para el desarrollo de sus actividades en su vida cotidiana y para la prestación de los servicios que se ofrecen al turismo que visita dicho lugar, que se distingue por su peculiar iluminación de las noches por el resplandor de la luna, que le imprimen un sello muy especial.

La tercera Región en nuestro Estado la constituye la Costa Chica, misma que cuenta con destinos de playa en diversos municipios como son: San Marcos, Copala, Marquelia y Cuajinicuilapa.

En el Municipio de San Marcos, se encuentra la Playa de Pico del Monte, un lugar que resulta sumamente atractivo para europeos, norteamericanos y mexicanos que

prefieren visitarla por su estilo rústico y la pasividad que aún conserva para un excelente descanso.

El Municipio de Copala, como destino playero es conocido, preferido y visitado por el turismo nacional e internacional en el que destaca por su belleza natural que posee Playa Ventura por su reconocido y famoso pescado a la talla y los exquisitos guisados de mariscos que se degustan en dicho lugar; sus fogatas a la orilla del mar y los bailes que se organizan en periodos vacacionales por los prestadores de servicios turísticos en los kioscos de los restaurantes. Otro lugar de singular belleza ubicado en la misma línea marítima de Playa ventura es el conocido como Casa de Piedra, en el que la tranquilidad de sus aguas es propicia para disfrutar de la Playa, además de contemplar la vista de las figuras de piedra de diversos animales que se encuentran en el lugar.

Marquelia, uno de los Municipios recientemente creados en el Estado de Guerrero, cuenta en su geografía con sitios turísticos como: La Bocana Playa de mar abierto de oleaje regular y propicio para paseos en lancha, cuenta con áreas para acampar y para casas rodantes; Las peñitas, lugar que cuenta con dos bahías, una abierta hacia el mar y otra de menor tamaño protegida por un entroncamiento, con suave oleaje propicio para practicar la natación y todo tipo de actividades recreativas y la Barra de Tecoaapa, ubicada muy cerca de la desembocadura del río Quetzala.

Cuajinicuilapa, municipio de Guerrero que se distingue por ser un pueblo de afroamericanos amistosos y de gran nobleza, en el que se encuentra la Bahía de Punta Maldonado cuya principal actividad es la pesca, sus playas se caracterizan por su tranquilidad y de oleaje moderado y la temperatura del lugar oscila en promedio en los 26°C, es una zona costera dedicada completamente a la

pesca, su gente es amable y servicial con los visitantes, es un refugio costero de gran belleza que sorprende a los visitantes con magníficas panorámicas del vasto horizonte del Océano Pacífico. Por sus especiales características Punta Maldonado es la mejor playa de la zona comprendida entre Huatulco y Acapulco, inconfundible por su bahía en la que se puede caminar en el fondo de la bahía, no es un lugar de aguas profundas, por lo que es considerada como una verdadera alberca natural. En general la Bahía de Punta Maldonado, el Faro, es un lugar paradisíaco y de gran atractivo para los vacacionistas, por sus apacibles aguas, sus magníficas puestas de sol, su bello paisaje y tranquilo ambiente que lo distingue, representa un gran atractivo turístico nacional e internacional.

Como puede constatarse, Guerrero representa y ofrece a los visitantes nacionales y extranjeros, gran variedad en ofertas, así como atractivos turísticos y destinos de playa diversos, con

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 10 Marzo 2020

características propias que las hacen diferentes entre sí, y en los cuales los turistas pueden disfrutar desde un excelente descanso y diversión hasta la práctica de gran variedad de deportes acuáticos, paisajes hermosos, atardeceres inolvidables y gastronomía variable en las tres regiones donde se encuentran ubicados los diversos destinos de playa con que cuenta nuestro estado que son Acapulco, Costa Grande y Costa Chica, siendo cautivados por la magia que posee cada uno de estos lugares de la cual quedan prendados y al paso del tiempo retornan nuevamente a disfrutar de todo lo que los anfitriones amable y gentilmente les ofrecen.

Los guerrerenses, estamos conscientes que se requiere renovar permanentemente la oferta turística en los distintos destinos turísticos de nuestro Estado, en este sentido, es de suma importancia, mediante el trabajo conjunto, alcanzar el objetivo trazado en el Plan Estatal de Desarrollo consistente en fomentar y consolidar el turismo como principal actividad económica en nuestra entidad federativa, y justificados

en las grandes bellezas naturales con que cuenta nuestro Estado, en la presente iniciativa de ley, se establece la obligación de la Secretaría de Turismo Local, para gestionar los apoyos necesarios ante las instancias competentes, para la implementación de un programa de playas mágicas en el Estado de Guerrero, tomando en consideración las distintas peculiaridades y características de cada una de las Playas existentes en los Municipios Turísticos de nuestra entidad.

Por ello, se estima necesario y conveniente contar con una legislación que establezca las bases, el procedimiento y los requisitos a cubrir, para otorgar la categoría de playa mágica a algunos de estos destinos de playa en el Estado, los cuales tendrán que contar con características especiales que justifiquen plenamente el merecimiento de dicha calificación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 10 Marzo 2020

I y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente Iniciativa de:

LEY DE PLAYAS MÁGICAS DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. La presente Ley tiene por objeto establecer los procesos de incorporación y permanencia al Programa de Playas Mágicas del Estado de Guerrero, que deberán observar las playas que cuentan o aspiran a obtener el Nombramiento de Playa Mágica del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Dictamen: Instrumento técnico, a través del cual se precisa el desarrollo

físico–turístico obtenido de la visita técnica realizada a las localidades que aspiran a obtener el Nombramiento Playa Mágica.

II. Evaluación de desempeño turístico: Resultado del análisis multidimensional cuyos factores son dinámicos y están relacionados con el éxito, eficiencia, innovación y bienestar para los residentes del destino.

III. Playa Mágica: Al bien de uso público, inalienable e imprescriptible, donde la costa se presenta como planta descubierta con declive suave hacia el mar y formada de arena o piedra. Además de ser natural y auténtica que a través del tiempo y ante la modernidad, conserva su valor, herencia natural y cultural, manifestándose en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable y que cumple con los requisitos de permanencia.

IV. Proceso de incorporación: Características y elementos generales que deberán poseer las localidades para iniciar y postularse al

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 10 Marzo 2020

Nombramiento Playa Mágica. Estos elementos comprenden tanto las partes iniciales como los complementarios, del proceso de incorporación.

V. Proceso de permanencia: Formalidades que deberá cumplir una localidad con Nombramiento Playa Mágica para mantenerse en el Programa Playas Mágicas.

VI. Programa de Playa Mágica: Mecanismo de desarrollo turístico integral implementado por el Gobierno para Localidades del Estado que cuenten con destinos de playa, para el mejoramiento de la actividad turística y el fortalecimiento del desarrollo económico, social y ambiental en la localidad.

VII. Playa aspirante: Playa que aspira a ingresar al Programa de Playas Mágicas y obtener, en consecuencia, el Nombramiento Playa Mágica, al ser susceptible de aprovechamiento turístico por sus atributos únicos, simbólicos, hechos trascendentes, cotidianidad que la identifica de manera particular y la hacen especial entre

otras, y que está representada por la autoridad municipal.

VIII. Nombramiento: Acción que realiza la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, con el respaldo de documentos técnicos, para designar la Playa Mágica, la cual acredita el cumplimiento de los requisitos de incorporación o permanencia al Programa Playas Mágicas.

IX. Secretaría: Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado.

X. Sistema de Información Turística: Mecanismo permanente y sistematizado de recopilación, tratamiento, ordenación y divulgación de la información precisa para los objetivos de planeación, acción y evaluación turística para los distintos agentes turísticos, públicos y empresariales del sector.

XI. Visita Técnica: Ejercicio para comprobar en el propio lugar, las características de incorporación y recabar los datos necesarios para

revisar el nivel de desarrollo turístico que prevalece en la playa visitada.

ARTÍCULO 3. El Programa de Playas Mágicas tendrá como ejes básicos la sustentabilidad, competitividad, tecnologías de la información y transversalidad, definidos como componentes del nuevo Modelo Integral de Gestión Inteligente de Destinos.

ARTÍCULO 4. Para que las Playas puedan obtener o mantener el Nombramiento de Playa Mágica, según sea el caso, deberán sujetarse a los siguientes procesos:

I. Incorporación, y

II. Permanencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

Proceso de incorporación

ARTÍCULO 5. El proceso de incorporación iniciará con la publicación de la Convocatoria que para tal efecto emita la Secretaría, la cual estará disponible en su portal oficial.

La Convocatoria contendrá como mínimo el periodo para la entrega de documentación, especificaciones y requisitos que deberán considerar las autoridades municipales que realicen el registro de las playas aspirantes para su incorporación al Programa de Playas Mágicas.

La Secretaría emitirá en el Portal Oficial, una guía como documento de apoyo y referencia que facilite el cumplimiento de lo señalado en la Convocatoria.

ARTÍCULO 6. Las autoridades municipales que hayan realizado el registro, deberán acreditar documentalmente ante la Secretaría de Turismo para su revisión e integración del expediente que corresponda, lo siguiente:

I. Integración formal de un Comité Playa Mágica;

II. Aprobación del cabildo de incorporación al Programa de Playas Mágicas;

III. Recursos presupuestales asignados o por asignar destinados al desarrollo turístico en la Localidad donde se encuentre la playa aspirante;

IV. Programas y acciones de gobierno que tenga impacto en el desarrollo turístico en la playa aspirante, con una proyección mínima de 3 años;

V. Ordenamientos normativos municipales vigentes, con impacto en el desarrollo turístico;

VI. Evidencia del atractivo simbólico de la playa aspirante;

VII. Descripción de los servicios de salud y seguridad pública para la atención del turista en caso de ser necesario en una situación de emergencia;

VIII. Inversión privada y social para el desarrollo turístico de la playa aspirante, y

IX. Los demás aspectos que considere la Secretaría como relevantes para la actividad turística.

Si la playa aspirante no cumple con alguno de los requisitos antes señalados, la Secretaría la prevendrá vía correo electrónico por una sola ocasión, para que en el plazo 10 días hábiles lo subsane. En caso de no presentar la documentación faltante en el plazo establecido, la solicitud de incorporación será desechada.

ARTÍCULO 7. La Secretaría, promoverá visitas técnicas a cada playa aspirante para constatar el desarrollo físico – turístico, además de que podrá apoyarse en instituciones académicas, organismos internacionales y, en su caso, expertos técnicos en materia turística.

ARTÍCULO 8. La Secretaría emitirá un dictamen físico-turístico de las visitas técnicas, debiendo contar con los apartados siguientes:

I. Datos de los participantes;

II. Objetivo;

III. Evaluación de la Playa aspirante;

IV. Opinión y recomendaciones, y

V. Firmas autógrafas de los participantes.

ARTÍCULO 9. La Secretaría integrará en un expediente electrónico los documentos que se mencionan en la presente Ley, así como el Dictamen físico-turístico que será presentando ante la Secretaría de Fomento Turístico, para su revisión y evaluación.

Con base en la información que conste en el expediente electrónico, la Secretaría determinará la procedencia o no para otorgar el Nombramiento de Playa Mágica. De considerar que no cumplen las condiciones para otorgar dicho Nombramiento, emitirá las recomendaciones pertinentes para su posterior incorporación en la siguiente remesa.

ARTÍCULO 10. Una vez cumplimentados los requisitos y emitida la dictaminación procedente por la Secretaría para el otorgamiento del Nombramiento de Playa Mágica, las autoridades municipales e integrantes

del Comité Playas Mágicas en coordinación con la Secretaría, realizarán acciones de capacitación, con los temas siguientes:

I. Taller de Inducción al Programas Playas Mágicas, y

II. Taller de Planeación y Gestión para Desarrollo Turístico Municipal

CAPÍTULO TERCERO

Proceso de Permanencia

ARTÍCULO 11. Para que una Playa Mágica pueda mantener su Nombramiento, deberá someterse a una evaluación anual coordinada por la Secretaria, que incluya las siguientes fases:

I. Revisión de requisitos de permanencia, y

II. Evaluación del desempeño del desarrollo turístico económico.

La Secretaria podrá realizar evaluaciones extraordinarias, en los casos que así lo ameriten, para lo cual

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 10 Marzo 2020

podrá apoyarse en instituciones académicas, organismos y, en su caso, expertos técnicos en materia turística.

ARTÍCULO 12. En la fase de revisión de requisitos de permanencia, la Playa Mágica evaluada deberá entregar los documentos que acrediten lo siguiente:

I. Mantenimiento y funcionamiento del Comité de Playa Mágica con seguimiento de acuerdos;

II. Cumplimiento de planes, programas y normativa;

III. Fortalecimiento e innovación del catálogo de productos turísticos;

IV. Funcionamiento y adecuación de los servicios de salud y de seguridad;

V. Evaluación del impacto en el desarrollo turístico;

VI. Mantenimiento de las relaciones comerciales con al menos un intermediario de servicios turísticos;

VII. Contar con un Sistema de Información Estadística;

VIII. Integración de un informe anual pormenorizado de actividades, y

IX. Seguimiento a otros elementos que considere la Secretaría como relevantes para la operación del Programa Playas Mágicas.

Si la Playa Mágica no cumple con alguno de los requisitos antes señalados, la Secretaría lo prevendrá vía correo electrónico por una sola ocasión, para que en el plazo de 90 días naturales lo subsane. En caso de no presentar la documentación faltante en el plazo establecido, se informará a la Secretaría para su valoración y recomendación.

ARTÍCULO 13. En la fase de evaluación de desempeño turístico, la Secretaría, verificará los siguientes componentes:

I. Oferta turística;

II. Demanda turística;

III. Caracterización de la población;

IV. Acceso a servicios públicos;

V. Profesionalización y Certificación;

VI. Seguridad;

VII. Mercadotecnia;

VIII. Marco regulatorio, y

IX. Resultados y satisfacción.

ARTÍCULO 14. La Secretaría integrará en un expediente electrónico, los resultados que se hayan obtenido en las fases que indica la presente Ley, a fin de que, previa valoración, dentro de un plazo de 15 días hábiles mantendrá o revocará el Nombramiento de Playa Mágica. La decisión será emitida por escrito y notificada al Presidente del Comité Playa Mágica y a la autoridad municipal correspondiente.

ARTÍCULO 15. A la localidad que se le revoque el Nombramiento Playa

Mágica, no podrá participar en la próxima Convocatoria de incorporación. En caso de que a la localidad le sea revocado el Nombramiento de Playa Mágica en dos ocasiones, no podrán participar en un proceso de incorporación en un periodo de 5 años, contados a partir de la fecha de la notificación de la segunda revocación.

CAPÍTULO CUARTO

Recursos Presupuestales para el Programa

ARTÍCULO 16. El Gobierno del Estado a través de las Secretarías de Turismo y de Finanzas y Administración, previa la evaluación y determinación correspondiente del cumplimiento de los requisitos para la incorporación o permanencia según corresponda, en el Programa de Playas Mágicas, deberá determinar y destinar los recursos necesarios y suficientes para la operación y funcionamiento del citado Programa, a efecto de que los Municipios que hayan solicitado y hayan obtenido el nombramiento de Playas Mágicas, oportunamente puedan recibir el financiamiento respectivo para

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 10 Marzo 2020

garantizar la incorporación o permanencia al programa.

ARTÍCULO 17. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, deberá gestionar los apoyos necesarios para la adecuada operación y funcionamiento del Programa de Playas Mágicas, destinado a darles mayor promoción a las playas de los Municipios del Estado, a fin de fortalecer la oferta turística estatal a nivel nacional e internacional y potenciar la actividad económica de los municipios que cuentan con destinos de playa en el Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor a los ciento ochenta días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Para la implementación del Programa de Playas Mágicas a que se refiere la presente Ley, la Secretaría de

Finanzas y Administración, en coordinación con la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado, deberá realizar las acciones necesarias para la asignación de los recursos financieros conforme a su disponibilidad presupuestal, para el presente ejercicio fiscal, debiendo incluirlo en el próximo presupuesto de 2021.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a ___ de ___ de 2020.

Atentamente.

Diputado. Moisés Reyes Sandoval
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido De Morena.